

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL PJECZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C., AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL IMCO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO RICARDO CORONA REAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO DEL MISMO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Al adoptar las mejores prácticas en la impartición de justicia, se mejoran las condiciones de competitividad en las entidades federativas.

**SEGUNDO.** “EL PJECZ” tiene interés de allegarse de las herramientas y mecanismos que le permitan adoptar mejores prácticas, a fin de mejorar la calidad en la impartición de justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, atento a su deber de generar condiciones que aseguren el efectivo acceso a la justicia.

**TERCERO.** Que “EL IMCO” ante la entrada en vigor de la reforma constitucional de 2008 que determinó sobre la adopción en el país de un nuevo Sistema de Justicia Penal, ha venido elaborando estudios que tienen por objetivo mejorar la calidad en la impartición de la justicia en aquella materia, a fin de coadyuvar su consolidación en beneficio de las y los mexicanos.

**CUARTO.** El 17 de octubre de 2017 “EL IMCO” firmó un convenio de colaboración con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (*USAID* por sus siglas en inglés) y con el Consejo Mexicano de Negocios a fin de apoyar el financiamiento de proyectos, entre otros, el denominado “Justicia Penal, Justicia Transparente” que tiene como objetivo fundamental coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de implementación de la reforma constitucional en materia penal de 2008, así como de impulsar acciones que posibiliten su consolidación conforme a estándares nacionales e internacionales en la materia.

**QUINTO.** “EL IMCO” y la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza firmaron anteriormente un convenio de colaboración con la finalidad de incidir en la mejora de las condiciones de procuración de justicia en la entidad, conforme a las bases de colaboración previstas en dicho instrumento.

**SEXTO. “EL PJEZ”** ha desarrollado e implementado acciones tendientes al fortalecimiento del Sistema Penal en la entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de sus fines y principios y asegurar condiciones para su funcionamiento bajo parámetros de calidad, lo que le ha posibilitado ocupar importantes posiciones en evaluaciones nacionales.

**SÉPTIMO. “EL IMCO” y “EL PJEZ”** comparten el interés de colaborar en el desarrollo de un proyecto que incida en una mejora de las condiciones de impartición de justicia penal en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

## DECLARACIONES

### I. De “EL PJEZ”

- I.1 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Judicial es un Poder Público del Estado que se ejerce por los tribunales previstos en los ordenamientos legales aplicables.
- I.2 Que en los términos del artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien presida al Tribunal Superior de Justicia del Estado es electa o electo por el Pleno del mismo y durará en su encargo cinco años, pudiéndose reelegir por igual término.
- I.3 Que en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2015 el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con el artículo 6º y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11, fracción X, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, eligió como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Magistrada Miriam Cárdenas Cantú, quien en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 14 de esa misma Ley, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio.
- I.4 Que para todos los efectos de este instrumento señala como domicilio oficial de “EL PJEZ” el que alberga al Palacio de Justicia ubicado en el Boulevard Francisco Coss número 945, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

### II. De “EL IMCO”

- II.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita en la Escritura Constitutiva protocolizada bajo el instrumento número 66,048 del libro 1,424 ante la fe del Licenciado Alfonso

Gonzalez Alonso, Notario Público N° 31 del Distrito Federal, México, de fecha 7 de mayo de 2003.

- II.2 Que entre sus fines se encuentra los de estudiar fenómenos económicos y sociales que afectan la competitividad de instancias nacionales mexicanas en el contexto de una economía globalizada, así como de generar propuestas de políticas públicas para fortalecer la competitividad de estas en el concierto internacional.
- II.3 Que entre los proyectos que actualmente desarrolla lleva a cabo el denominado "Justicia Penal, Justicia Transparente" a través del cual impulsa la adopción por parte de distintos operadores del Sistema de Justicia Penal en el País de condiciones que mejoren los procesos de implementación y operación del Sistema de Justicia Penal acogido en México con motivo de la reforma constitucional en materia penal de 2008.
- II.4 Que el maestro Ricardo Corona Real cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente contrato, mismas que, bajo protesta de decir verdad, declara que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y a la fecha continúan vigentes según se acredita con el poder notarial número 64,384 de fecha 26 de julio de 2017, pasada ante la fe de los notarios públicos números 226, 169 y 87 del Distrito Federal, Licenciados Pedro Cortina Latapí, Miguel Ángel Beltrán Lara y César Álvarez Flores, en la que se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración.
- II.5 Que para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 169, Piso 14, Oficina 103 Granada, C.P. 11520, en la ciudad de México.

### III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente convenio.
- III.2 Que es su libre voluntad celebrar este instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.
- III.3 Que expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de colaboración institucional para la implementación en “EL PJECZ” del proyecto denominado “Justicia Penal, Justicia Transparente” (en adelante “EL PROYECTO”), a partir de la realización, en sus respectivos ámbitos de competencia, de actividades conjuntas de “EL PJECZ” y “EL IMCO”, que permitan elaborar un diagnóstico sobre la calidad de la implementación en el Estado de Coahuila de Zaragoza de la reforma constitucional de 2008, referente al sistema penal, específicamente durante la etapa de impartición de justicia, para contribuir a mejorar su gestión a través de recomendaciones.

### SEGUNDA. ENLACES INSTITUCIONALES.

Para todo lo relacionado con el objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan a los siguientes enlaces:

#### I. “EL PJECZ” designa a:

1. Javier Rangel Ramírez, Coordinador General de Administradores de los Juzgados de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Estado de Coahuila, con los datos oficiales de domicilio en Carretera a Torreón km 3.5, en la Colonia Saltillo 2000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25115, correo electrónico javier.rangel@pjec.gob.mx y teléfono (844) 434-0999 ext. 5010.
2. Jesús de la Garza Martínez, Director de Desarrollo e Imagen Institucional de la Secretaría Técnica y de Transparencia de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con los datos oficiales de domicilio en Santiago 2673 en la Colonia Santiago, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25240, correo electrónico chuydelagarza@outlook.com y teléfono 438-0980 ext.6805.

#### II. “EL IMCO” designa a Ricardo Corona Real con los datos oficiales de domicilio en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 169, Piso 14, Oficina 103 Granada, C.P. 11520, en la ciudad de México., correo electrónico ricardo.corona@imco.org.mx y teléfono (55) 5985-1017.

### TERCERA. ACCIONES.

Para el cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES” convienen llevar a cabo las actividades a que se refiere esta cláusula y que habrán de ser desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas que corresponda siempre que cuenten con las

atribuciones para su ejecución, según el tema específico de que se trate o sean efectuadas por el personal que designen las mismas.

Las actividades para desarrollar en el marco del presente Convenio de Colaboración serán las siguientes:

I. Por **“EL PJECZ”**:

1. Participar con el **“EL IMCO”** en mesas de trabajo para identificar áreas de oportunidad encaminadas a mejorar la calidad de la impartición de justicia en materia penal en **“EL PJECZ”**.
2. Proporcionar a **“EL IMCO”** la información necesaria para la realización de actividades conjuntas, así como facilitarle el acceso a:
  - a. Expedientes judiciales totalmente concluidos que hayan sido integrados con motivo del delito de robo calificado, iniciados bajo el sistema penal tradicional o mixto, así como tramitados bajo el Código Nacional de Procedimientos Penales.
  - b. Expedientes judiciales totalmente concluidos que hayan sido integrados con motivo del delito de homicidio doloso, iniciados bajo el sistema penal tradicional o mixto, así como tramitados bajo el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Con motivo de la entrega de información, así como del acceso a aquella contenida en documentos que obren en los archivos de **“EL PJECZ”**, **“EL IMCO”** se obliga a respetar y guardar discreción de aquella información que tenga el carácter de reservada, personal o confidencial de conformidad con la legislación estatal y federal aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. De igual manera respecto de aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros públicos y privados.

3. Facilitar a **“EL IMCO”** acceso a los siguientes insumos metodológicos indispensables para la realización del diagnóstico integral sobre el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Coahuila de Zaragoza:
  - a. La realización de 100 entrevistas anónimas a abogados penalistas que estén vinculados con el Sistema de Justicia Penal en Coahuila de Zaragoza.



- b. Permitir que personal jurisdiccional adscrito a **“EL PJECZ”** participe en la práctica de entrevistas que serán anónimas y conducidas por **“EL IMCO”**.

Para los efectos de lo señalado en el inciso que antecede **“EL PJECZ”** determinará las condiciones de espacio y tiempo en las cuales el equipo de trabajo de **“EL IMCO”** tendrá acceso a dichos servidores públicos, sin que esto represente un obstáculo en el desarrollo de la impartición de justicia.

4. Identificar y asignar dentro de sus instalaciones un lugar para la concentración y el resguardo de los expedientes criminales ya concluidos y que hayan de ser consultados para la realización de las acciones convenidas en este instrumento.
5. Realizar consultas a **“EL IMCO”** sobre las mejores prácticas en materia de impartición de justicia y Estado de Derecho alineadas al objetivo que se persigue con el presente instrumento.
6. Atender a las capacitaciones y reuniones de trabajo a las que convoque **“EL IMCO”**.
7. Atender, en el ámbito de su competencia y siempre que la disponibilidad presupuestal lo permita, las recomendaciones que para el cumplimiento del objeto de este convenio le formule **“EL IMCO”**.

## II. De **“EL IMCO”**:

1. Elaborar y presentar a **“EL PJECZ”** un proyecto de cronograma de actividades que permita la adecuada gestión, supervisión, seguimiento y evaluación de **“EL PROYECTO”**.

**“LAS PARTES”** de común acuerdo definirán el cronograma al que se sujetará el desarrollo y gestión de **“EL PROYECTO”**.

2. Conformar un equipo evaluador encargado del desarrollo de las actividades derivadas de este Convenio, el cual estará integrado por profesionales en derecho y estudiantes del nivel licenciatura con interés en el funcionamiento, evaluación y diagnóstico de sistemas de impartición de justicia.

Para tal fin, “EL IMCO” se compromete a que cada integrante del equipo evaluador firme a título personal, por duplicado, un acuerdo de confidencialidad en el que acepte respetar, guardar y garantizar la reserva y confidencialidad de la información o de los documentos a los que tenga acceso con motivo de las tareas que les sean encomendadas, **so pena de incurrir** en las responsabilidades que correspondan. De cada acuerdo de confidencialidad “EL IMCO” entregará un ejemplar a “EL PJEZ”.

3. Convocar a personal de “EL PJEZ” a las capacitaciones y reuniones de trabajo que se programen para la ejecución del presente convenio.
4. Proporcionar a “EL PJEZ” los estudios que realice en materia de impartición de justicia y Estado de Derecho.
5. Suministrar a “EL PJEZ” de información sobre actividades y artículos de “EL IMCO”, vinculados con el objeto del presente convenio.
6. Atender las consultas que “EL PJEZ” realice en el marco del objeto de este instrumento de colaboración.
7. Establecer y mantener una estrecha comunicación con “EL PJEZ”, sobre la ejecución del convenio y presentarle informes periódicos sobre el avance en el desarrollo de tareas y acciones.
8. Respetar en todo momento y con estricto apego a la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, aquella información que en cualquiera de las modalidades permitidas sea proporcionada por “EL PJEZ” a “EL IMCO”, so pena de incurrir en una causal de terminación del presente convenio y las responsabilidades que correspondan en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

**CUARTA. VIGENCIA.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y se dará por concluido una vez que transcurran 12 meses naturales contados a partir del inicio de vigencia, con estricto apego al programa de actividades adjunto como ANEXO 1.

**QUINTA. TERMINACIÓN.** Este convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “LAS PARTES”

tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**SEXTA. RELACIONES LABORALES.** “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.** “EL IMCO” se compromete a cubrir todos los gastos que se requieran para la realización de las actividades que este realice a través de su equipo evaluador, así como de los que se generen por motivo de estas para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento.

Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a no utilizar, publicar o distribuir, en cualquier circunstancia, los logotipos y nombres de sus contrapartes en el presente instrumento, respectivamente, sin previo aviso y consentimiento expreso.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones que deriven del presente convenio se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a cada una de “LAS PARTES” cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme a la legislación de la materia.

**DÉCIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan preparar en conjunto la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en términos de este convenio.

Asimismo, se comprometen a no anunciar avances de la evaluación que se realiza con motivo de “EL PROYECTO” hasta en tanto no se hagan públicos los resultados que serán validados por “EL IMCO” y expuestos a “EL PJECZ”.





**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** El presente convenio sólo podrá ser modificado por escrito, mediante la firma de Convenio Modificatorio o del *Addendum* correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. ACTOS ESPECÍFICOS.** "LAS PARTES" acuerdan que los actos específicos que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente convenio, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe entre ellas, por lo que cualquier controversia que resulte de su interpretación será resuelta de común acuerdo, y en caso de no resolverse la controversia, se someterá a un Comité Técnico que designen "LAS PARTES".

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado, del que corresponderá un ejemplar a cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR "EL PIECZ"

M.A. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

POR "EL IMCO"

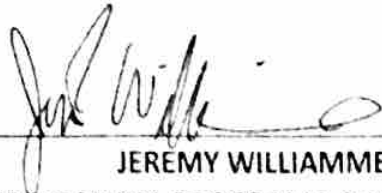
MTRO. RICARDO CORONA REAL  
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD

TESTIGOS DE HONOR

DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

MTRO. JOSÉ LUIS PLEGO CORONA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

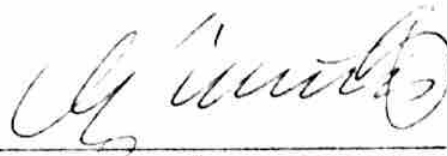
TESTIGOS DE HONOR



JEREMY WILLIAMMEE  
DIRECTOR DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD  
Y TRANSPARENCIA DE USAID



JOSÉ LUIS GIL MARROQUÍN  
ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE  
INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DE USAID



MTRO. OSCAR AARÓN NÁJERA DAVIS  
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Esta hoja de firmas corresponde a la última del Convenio de Colaboración que celebran el "EL IMCO" y "EL PJEZ", de fecha 28 de noviembre de 2018.